

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 24 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

En las últimas oposiciones a Oficiales Letrados del Consejo de Estado se manifestó expresivamente la actitud sectaria del Frente Popular no dando curso a la propuesta del Tribunal por la supuesta significación antirrevolucionaria de la mayoría de los incluidos en aquélla.

Para rectificar la arbitrariedad así cometida y evitar el daño injusto de los con ello perjudicados, y previo informe de la Asesoría Jurídica, dispongo:

Artículo único. Se acepta la propuesta hecha por el Tribunal que presidió las últimas oposiciones a Oficiales Letrados del Consejo de Estado, retrotrayendo a todos los efectos, salvo el de percepción de haberes, los nombramientos de los opositores propuestos a la fecha de 18 de julio de 1936, debiendo acreditarse por los mismos, antes de tomar posesión de sus cargos, su adhesión a nuestro alzamiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— Francisco G. Jordana.

Excmo. Sr.: Las escuelas de la nueva España han de ser continuación ideal de las trincheras de hoy; han de recoger su espíritu exaltado y juvenil y han de prolongar en el futuro esta guerra de ahora, en la que combaten, más que enemigos circunstanciales, poderes siempre vigilantes y permanentes como el mal mismo.

A este fin, se dota, con carácter obligatorio, a todas las escuelas de España de un mismo libro de

lectura que, con el título de "Libro de España", sea la guía y orientación de la enseñanza patriótica que el Maestro ha de transmitir al alumno.

En este libro, con la brevedad y el nervio que su destino requiere, se habrá de recoger esa chispa sacra de entusiasmo y ese mínimo de ilustración que todo hombre ha de tener sobre su Patria para no ser un extranjero en ella. Ha de ser la versión escrita de cuanto, de un modo inconcreto y lírico, lleva ahora dentro de sí cada combatiente de esta España que, en unos meses, ha andado tan largo camino en su propio conocimiento y estimación.

El "Libro de España" ha de ser un compendio atractivo y apologético de todo cuanto de ella deben conocer sus hijos para amarla con vehemencia y lucidez. Su historia, su carácter, sus costumbres, sus santos, sus héroes y sus libros han de desfilar por sus páginas, que habrán de estar llenas de rapidez, entusiasmo y claridad. En la parte histórica ha de atender especialmente a la refutación sencilla y valiente de aquellos pasajes de nuestra Historia que han sido más tenazmente calumniados por la leyenda negra. La unidad social, política y religiosa forjada por los Reyes Católicos; la España Imperial de Carlos V y Felipe II; la colonización de América; la Inquisición; la Contrarreforma, las Guerras Carlistas, han de ser entregadas a la nueva generación libres de los absurdos tópicos que las desfiguraban; vistas bajo esa nueva y clara luz donde la simple verdad histórica es va apología. Ha de señalar acentuadamente la no interrumpida contribución de España a la civilización universal, y, preferentemente, la coincidencia de estos esfuerzos civilizadores con el actual movimiento en que se prolongan su historia y su grandeza, contraponiendo a la absurda tendencia separatista la idea excelsa de unión de todas las regiones dentro de la gran Patria española.

Enseñará al niño, como características de la raza que debe admirar e imitar, la fe cristiana, la hidalguía caballerosa, la cortesía exquisita, el valor militar, la ponderación de juicio.

La forma de exposición ha de ser clara, metódica y sencilla, como su destino pedagógico requiere. Ha de hablar el libro continuamente a los ojos, ha de encantar la imaginación y enamorar el sentimiento.

Un buen conocimiento del alma infantil bastará al autor para inspirarle el mejor modo de cumplir estos fines varios. El niño tiene, por naturaleza, instinto proselitista. En sus juegos, en sus conversaciones, en todo, tiende a tomar bando y partido y adherirse a él con toda la vehemencia de su espíritu limpio. No se trata de otra cosa sino de aprovechar y orientar esa enorme fuerza, hasta hace poco sacrílegamente desaprovechada, del entusiasmo infantil. Se trata de hacer que los niños del porvenir tomen definitivamente partido por España.

A este fin, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

1.º Se abre un concurso para premiar al autor e ilustrador del mejor libro de lectura para las escuelas primarias que, con el título de "Libro de España", cumpla los propósitos y desarrolle las ideas que quedan expuestas en el preámbulo que antecede.

2.º Los originales, escritos a máquina, se presentarán por triplicado en la Oficina que al efecto habilité la Comisión de Cultura y Enseñanza hasta las dos de la tarde del día 31 de marzo de 1938, y en ella se expedirá el oportuno recibo haciendo constar el número del registro, hora y fecha de la entrega, lema de los trabajos y número de cuartillas de que conste el texto.

3.º La extensión de la obra, cuando esté impresa, será aproximadamente de 256 páginas, incluyendo en este número portadas, guardas, etc. Las dimensiones del papel de cada página serán de 20×14, y la superficie de impresión de la misma de 16×10 centímetros. Una cuarta parte, aproximadamente, de la superficie impresa se destinará a las láminas y dibujos que hayan de ilustrarla y las otras tres para el texto, que irá impreso en letra del cuerpo 10.

4.º Con cada trabajo se presentará como modelo de ilustración un dibujo de plana entera, otro de media página y un encabezado, todo ello en bicolor, así como una viñeta y una inicial a una sola tinta. El autor literario elegirá libremente el colaborador que haya de ilustrar la obra y del que han de ser los originales presentados.

5.º Los autores, tanto de los escritos como de las ilustraciones, habrán de ser españoles, de probado patriotismo y adhesión al movimiento nacional, y si perteneciesen al Profesorado, no haber sido objeto de sanción por parte de las Comisiones depuradoras. Si alguno de los que resultasen elegidos no reuniese estas condiciones perderá el derecho al premio. Igualmente lo perderá si dejase incumplida cualquiera de las condiciones del concurso.

6.º Para mantener en absoluto el anónimo, los trabajos se presentarán bajo lema que figurará en la cubierta del texto y al pie de las ilustraciones. Cada trabajo se acompañará de dos plicas cerradas y lacradas, rotuladas con el mismo lema y la indicación del "autor" o "ilustrador", que contendrán el nombre y dirección de cada interesado exclusivamente.

7.º La Presidencia de la Junta Técnica, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, designará en el momento oportuno los miembros del

Tribunal que han de conceder el premio, entre los cuales habrá representantes de la Literatura, de la Historia, de la Pedagogía y artistas especializados en el dibujo o críticos de arte.

8.º Dicho Tribunal habrá de calificar los trabajos presentados antes del día 30 de junio de 1938, designando el original y la ilustración que estimase de mayor mérito, pudiendo declarar desierto el concurso cuando no encontrase trabajo alguno en condiciones de ser adjudicado el premio. Cuando, a juicio del Tribunal, el mejor escrito y la ilustración de mayor mérito no coincidiesen bajo el mismo lema, podrá discernir ambos premios a sus autores. En este caso, el dibujante que lo obtuviese vendrá obligado a ilustrar la obra, cualquiera que fuese el autor del texto elegido.

9.º A las doce de la mañana del citado 30 de junio, y ante Notario, se constituirá el Tribunal en pleno: procederá a dar lectura del acta de calificación y abrirá las plicas de los trabajos literario y artístico propuestos para el premio. Las plicas que no fuesen abiertas serán destruidas en el mismo acto por incineración, y los trabajos correspondientes a ellas podrán ser retirados, dentro de los quince días siguientes a dicha fecha, mediante la presentación del correspondiente recibo.

10. El premio será de 40.000 pesetas en metálico, de las cuales 25.000 corresponderán al autor de la obra literaria y las otras 15.000 al de la ilustración. La propiedad artística y literaria quedará a favor del Estado, y el dibujante se comprometerá a entregar toda la ilustración de la obra en el plazo de tres meses a partir de la fecha anterior. Ambos autores quedarán obligados a introducir aquellas correcciones de extensión y detalle que el Tribunal estime necesario.

11. El premio será entregado en un acto público y solemne, en el que se hará a la vez el reparto de los primeros ejemplares del "Libro de España" a los alumnos de las escuelas.

12. El "Libro de España" será obligatorio en todos los Centros de educación primaria. La Comisión de Cultura y Enseñanza lo suministrará directamente a las escuelas públicas del Estado, con cargo al fondo del material de las mismas.

13. Los concursantes, por el hecho de participar en el concurso, se someten en absoluto a estas bases y a las resoluciones que el Tribunal adopte, que serán inapelables.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 21 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Los encargados del curso designados libremente en estos últimos años o en virtud de cursos prácticos, de eficacia muy dudosa, lo fueron con carácter interino, prorrogándose sus nombramientos por cursos completos. La clausura acordada para el próximo curso de varios Institutos y el número considerable de Catedráticos numerarios pertenecientes a Centros situados en la zona roja, que continuamente se están pasando a la España nacional, hace innecesaria la prórroga para el curso próximo de los nombramientos de los encargados de curso, si bien una parte de ellos pueden ser útiles para la enseñanza adscribiéndolos a las Cátedras vacantes.

Por lo expuesto, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo 1.º El día 30 del corriente mes cesarán todos los encargados de curso nombrados para los Institutos de Segunda Enseñanza, incluso aquellos que hubieren realizado los cursos prácticos convocados por los Decretos de 23 de junio de 1933 y 15 de junio de 1936, con reserva de los derechos que tienen reconocidos para la oposición de determinadas Cátedras.

Artículo 2.º Los encargados de curso que hubieren hecho los cursos prácticos podrán solicitar de la Comisión de Cultura y Enseñanza su adscripción para el próximo curso como encargados interinos de Cátedra en los Institutos de Segunda Enseñanza que funcionen en dicho curso, a cuyo efecto remitirán la correspondiente instancia, antes del día 30 del corriente mes, expresando las disciplinas que hubieren desempeñado desde su nombramiento y los Centros, por orden de preferencia, a que deseen ser adscritos. La Comisión de Cultura y Enseñanza designará libremente los que han de serlo, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza.

Artículo 3.º Los designados para el desempeño de las Cátedras percibirán el sueldo de 5.000 pesetas, con excepción de los encargados de las Cátedras de francés y dibujo que no sean Licenciados o titulados, respectivamente, que percibirán 4.000 pesetas, siendo dicho sueldo incompatible con todo otro haber del Estado, provincia o municipio.

Artículo 4.º Por la Comisión de Cultura y Enseñanza se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 21 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 337, de fecha 22 de septiembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.549.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

«PLATO UNICO Y DIA SIN POSTRE».

Circular.

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de la provincia que las oficinas del «Plato único» y «Día sin poste» se han trasladado a la calle del Coso, núm. 62, a donde deberán dirigir la correspondencia, giros, petición de talonarios, y en donde harán la entrega de fondos recaudados por dichos conceptos cuando lo efectúen personalmente.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis

Núm. 4.550.

Circular.

Para cumplimentar lo dispuesto por Orden de 16 de septiembre último es preciso proceder a retirar de las Bibliotecas públicas y Centros de cultura toda publicación que, sin valor artístico o arqueológico

reconocido, sirva, por su lectura, para propagar ideas que pueden resultar nocivas a la sociedad.

A este fin, y en el plazo más breve posible, los señores Alcaldes de esta provincia facilitarán a este Gobierno Civil relación nominal de las Bibliotecas públicas, populares y escolares, que haya en sus respectivos municipios, así como salas de lectura establecidas en Casinos, Sociedades recreativas, Colegios, Academias y, en general, en cuantos Centros existan poseedores de bibliotecas o libros al servicio de cualquier clase de lectores, con objeto de poder formalizar la lista procedente.

El plazo para cumplimentar este servicio será de ocho días, aun cuando deben procurar hacerlo sin pérdida de tiempo tan pronto se enteren de la presente, para lo cual los señores Alcaldes lo harán saber a sus respectivos vecindarios por bandos y medios ordinarios de publicidad en la localidad.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:

ALMUNIA (LA).—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Presidente, D. Gregorio Heredia Calavia.—Suplente, don Luciano Giral Clemente.—Sección 2.ª: Presidente, don Escolástico Jiménez Jiménez.—Suplente, D. Manuel Abad Martínez.—Distrito 2.º, Sección 1.ª: Presidente, D. Ildefonso Aláres Latorre.—Suplente, D. Andrés Lozano Aznar.—Sección 2.ª: Presidente, D. Mariano Estrada Arruga.—Suplente, D. Policarpo Fernández Sánchez.—Sección 3.ª: Presidente, D. José Callejas Escusol.—Suplente, D. Florencio Lázaro Ostáriz.

BARDALLUR.—Sección única: Presidente, D. Manuel Galindo Lázaro.—Suplente, D. Manuel Usón Galindo.

LITUENIGO.—Sección única: Presidente, D. Matías Ledesma Magallón.—Suplente, D. Toribio Jiménez Jiménez.

LONGARES.—Sección 1.ª: Presidente, D. Julio Artigas Domingo.—Suplente, D. Enrique Bailera Tortajada.—Sección 2.ª: Presidente, D. Joaquín Navarro Paracuellos.—Suplente, D. Rafael Cervera Luna.

ORES.—Sección única: Presidente, D. Matías Romeo Asín.—Suplente, D. Pablo Idoipe Idoipe.

TIERGA.—Sección única: Presidente, D. Higinio Martínez Bartolomé.—Suplente, D. Tomás Vega Chueca.

VALPALMAS.—Sección única: Presidente, D. Angelino Beamonte Torralba.—Suplente, D. Mateo Viñas Palacio.

Núm. 4.548.

Delegación e Inspección de Cría Caballar de la 5.^a zona pecuaria de Zaragoza

ESTADISTICA CABALLAR, ASNAL, MULAR Y DATOS COMPLEMENTARIOS.

Para cumplimentar lo dispuesto por el Sr. Coronel-Jefe de los Servicios de Cría Caballar de la Secretaría de Guerra del Estado Español, por lo que respeta a estadística equina, asnal y mular, los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad Pecuaria de cada localidad de los diferentes municipios de esta provincia remitirán a esta Delegación de Cría Caballar, con toda brevedad, los antecedentes que previene el siguiente cuestionario que les afecta:

CUESTIONARIO QUE SE CITA

2. Configuración del terreno de cada comarca, y por agrupaciones de las porciones de las mismas características. (Sólo en lo referente a configuración del terreno).

3. Flora forrajera natural respectiva.

4. Extensión total y parcial de los datos anteriores.

5. Censo de población caballar y asnal, por lo que respecta a hembra y al mular de ambos sexos, con expresión de la clase que de éste predomina entre las yeguas o los burdéganos.

6. Puntos o núcleos de mayor producción dentro de su demarcación.

7. Alzadas mayoritarias en cada clase de ganado.

8. Alzadas máximas en cada clase de ganado.

9. Capa o capas dominantes.

10. Calidad del ganado en cada una de las clases indicadas.

11. Trabajo a que las destinan principalmente.

15. Productos de cada clase obtenidos en cada uno de los cinco años últimos.

20. Consideraciones generales sobre cada zona. Ideas, respecto a orientación, que más convinieran al fomento caballar en cada zona.

Nota.—Las contestaciones del cuestionario, del 3 al 20 inclusive, sólo en cuanto a consideraciones generales en relación con la raza equina.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Comandante Delegado, Pedro Gil Perrin.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Badía Arpal, vecino del Barrio de Movera (Zaragoza). (Expte. 3.121)

Florencio Cidraque Espinosa, vecino de id. (Expte. 3.122)

José Gaudes Gaudes, vecino de id. (Expte. 3.123)

Pablo Herrero Millán, vecino de id. (Expte. 3.124)

Rafael Lapiedra Subías, vecino de id. (Expte. 3.125)

Luis Sarroca Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.126)

Hipólito Villuendas Cobos, vecino de Movera. (Expte. 3.127)

Félix Lanuza Ferrer, vecino de id. (Expte. 3.128)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Sociedad "Pineda y C.^a" o "Centro de Administración Local" (Zaragoza). (Expte. 3.129)

Francisco López Hoyo, vecino de Pastriz. (Expte. 3.131)

José García Navarro, vecino de id. (Expte. 3.132)

Bonifacio Garza Morel, vecino de id. (Expte. 3.133)

Silvestre Falces García, vecino de id. (Expte. 3.134)

Amadeo Mayoral Fernando, vecino de id. (Expte. 3.135)

Vicente Bagüés Bagüés, vecino de id. (Expte. 3.136)

Carlos Morel (Hospital), vecino de id. (Expte. 3.137)

José Casanova Higuera, vecino de id. (Expte. 3.138)

José Rubio Expósito, vecino de id. (Expte. 3.139)

Miguel García Navarro, vecino de id. (Expte. 3.140)

Mariano Terroza García, vecino de id. (Expte. 3.141)

Antonio Callén Navarro, vecino de id. (Expte. 3.142)

Máximo Tomás Castellón, vecino de id. (Expte. 3.143)

Pedro Colás Tello, vecino de id. (Expte. 3.144)

Andrés Mur Marro, vecino de id. (Expte. 3.145)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Angel Lahiguera Tazueco y Daniel Lahiguera Coscolín, vecinos de Zaragoza. (Expte. 3.130) habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo

de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Alejandro Calvo Rodríguez, vecino de Villafranca de Ebro. (Expte. 3.146)

Andrés Bes Fustero, vecino de id. (Expte. 3.147)

Andrés Morellón Fustero, vecino de id. (Expte. 3.148)

Antonio Usón Capuj, vecino de id. (Expte. 3.149)

Blas Mombiela Puig, vecino de id. (Expte. 3.150)

Calixto Miguel Sena, vecino de id. (Expte. 3.151)

Eustaquio Fustero Castellón, vecino de id. (Expte. 3.152)

Félix Olalla Suárez, vecino de id. (Expte. 3.153)

Francisco Miguel Gracia, vecino de id. (Expte. 3.154)

Florián Gascón Castellón, vecino de id. (Expte. 3.155)

Francisco Gimeno Palacios, vecino de id. (Expte. 3.156)

Gregorio Castellón Bes, vecino de id. (Expte. 3.157)

Gregorio Carreras Monzón, vecino de id. (Expte. 3.158)

Ignacio Pérez Postigo, vecino de id. (Expte. 3.159)

Jesús Nuviala Laborda, vecino de id. (Expte. 3.160)

José Fustero Celma, vecino de id. (Expte. 3.161)

José Garriga Mur, vecino de id. (Expte. 3.162)

Juan Ballester Mombiela, vecino de id. (Expte. 3.163)

Justo Nadal Escuer, vecino de id. (Expte. 3.164)

Julián Capapey Gascón, vecino de id. (Expte. 3.165)

José Gállego Aguilar, vecino de id. (Expte. 3.166)

León Guío Morellón, vecino de id. (Expte. 3.167)

Martín Laborda Gállego, vecino de id. (Expte. 3.168)

Mariano Viveo Orduña, vecino de id. (Expte. 3.169)

Mariano Carreras Rodrigo, vecino de id. (Expte. 3.170)

Manuel Laborda Gállego, vecino de Villafranca de Ebro. (Expte. 3.171)

Manuel Maestro Prades, vecino de id. (Expte. 3.172)

Pedro Blasco Morón, vecino de id. (Expte. 3.173)

Pedro Laborda Gállego, vecino de id. (Expte. 3.174)

Plácido Nuviala Artal, vecino de id. (Expte. 3.175)

Pedro Gascón Antío, vecino de id. (Expte. 3.176)

Pascuala Nuviala Laborda, vecina de id. (Expte. 3.177)

Román Capapey Gascón, vecino de id. (Expte. 3.178)

Remigio Fustero Castellón, vecino de id. (Expte. 3.179)

Telesforo Nuviala Laborda, vecino de id. (Expte. 3.180)

Joaquín Garvi Paternoy, vecino de id. (Expte. 3.181)

Simón Moliner Martínez, vecino de id. (Expte. 3.182)

Bienvenido Carreras Fustero, vecino de id. (Expte. 3.183)

Alejo Laborda Castejón, vecino de id. (Expte. 3.184)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Alfonso de Castro, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de suplementos de crédito.

4.471.—Sádaba.

Cuentas municipales

4.530.—Alfájarín

Expedientes de transferencias de crédito

4.543.—Tarazona

Matrícula industrial.

4.498.—Sos del Rey Católico.

4.501.—Morés.

4.502.—Moros.

4.504.—Aldehuela de Liestos.

4.507.—Embid de la Ribera.

4.526.—Luesia

4.528.—Cariñena

4.533.—Biota

4.534.—Grisén

4.535.—Torreillas

4.538.—Used

4.539.—Utebo

4.542.—El Burgo de Ebro

Ordenanzas del repartimiento general de utilidades.

4.494.—Valtorres.

Padrón de edificios y solares.

4.528.—Cariñena
4.533.—Biota
4.535.—Torrellas
4.536.—Nigüella
4.537.—Torralba de los Frailes
4.538.—Used

Padrón de cédulas personales

4.508.—Embid de la Ribera.

Padrón de urbana.

4.509.—Embid de la Ribera.
4.526.—Luesia

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.496.—Tierva.
4.498.—Sos del Rey Católico.
4.502.—Moros.
4.526.—Luesia
4.528.—Cariñena
4.532.—Pozuelo de Aragón
4.533.—Biota
4.534.—Grisén
4.535.—Torrellas
4.542.—El Burgo de Ebro

Padrón de contribución rústica.

4.509.—Embid de la Ribera.

Presupuesto municipal ordinario.

4.494.—Valtorres.
4.496.—Tierva.
4.507.—Embid de la Ribera.
4.528.—Cariñena
4.538.—Used
4.541.—Pomer

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.534.—Grisén
4.535.—Torrellas
4.542.—El Burgo de Ebro

Proyecto de presupuesto carcelario.

4.528.—Cariñena

Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.525.—Morés
4.528.—Cariñena
4.535.—Torrellas

Repartimiento de rústica

4.526.—Luesia

Reparto general de utilidades.

4.503.—Lobera de Onsella.

* * *

FARASDUÉS

Núm. 4.531.

Ignorándose el paradero del mozo Leandro Navarro Soteras, del reemplazo de 1929, primer trimestre, se le cita por medio del presente para que durante los días del 5 al 11 de noviembre próximo comparezca en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza al objeto de su incorporación a filas, según la Orden de S. E. el Generalísimo publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 14 del actual.

La falta de comparecencia sin justa causa justificada le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Farasdués, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Telesforo Lizáldez.

CETINA

Núm. 4.510.

Balance de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal de esta villa de Cetina el día 31 de agosto de 1937.

TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SALDOS — Pesetas
Cuenta de Administración.....	544.818'79 D.
Cuenta de Patrimonio.....	458.952'92 A.
Cuenta de Acreedores.....	85.865'87 A.
Cuenta de Presupuesto.....	7.322'69 A.
INGRESOS	
Rentas.....	3.310'56 D.
Aprovechamientos de bienes comunales.....	3.760 D.
Eventuales y extraordinarios.....	368'98 D.
Contribuciones especiales.....	1.000 D.
Derechos y tasas.....	97'10 D.
Cuotas, recargos y participaciones.....	4.528'59 D.
Imposición municipal.....	26.773'89 D.
Multas.....	84 A.
Resultas.....	10.714'01 D.
GASTOS	
Obligaciones generales.....	19.473'31 A.
Representación municipal.....	439'80 A.
Vigilancia y Seguridad.....	335 A.
Policía Urbana y Rural.....	2.055'42 A.
Recaudación.....	2.060'08 A.
Personal y material de oficinas.....	4.256'25 A.
Salubridad e higiene.....	2.544'40 A.
Beneficencia municipal.....	2.781 A.
Asistencia social.....	504 A.
Instrucción Pública.....	1.329'10 A.
Obras públicas.....	438'85 A.
Fomento de los intereses comunales.....	2.600 A.
Agrupación forzosa del municipio.....	224'88 A.
Imprevistos.....	49'60 A.
Resultas.....	7.117'03 A.
<hr/>	
Cuenta de Fondos Especiales.....	1.127'32 A.
Cuenta de Depósito de Fondos.....	1.156'94 D.
Cuenta de Tesorería.....	23.116'05 D.
Cuenta de Recaudación.....	13.820'39 D.
Cuenta de Valores.....	36.936'44 A.
Cuenta de Depositaria.....	2.193'66 D.
Totales.....	636.547' 6 D. 636.547'96 A.

Cetina, 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario interventor, Florencio Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Algora.

MALUENDA

Núm. 4.540.

D. Baltasar Martínez Cabeza, Alcalde del pueblo de Maluenda;

Hago saber: Que autorizada esta Corporación para la celebración de una tercera subasta para el arriendo de los pastos de los montes «Valmayor» y «Rato», de este término, ha acordado señalar para la celebración de las mismas el día 30 del actual, a las diez y once horas, respectivamente, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 2.600 y 2.400 pesetas, respectivamente, y por el año forestal de 1937-38.

Maluenda, 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Baltasar Martínez.

TARAZONA

Núm. 4.431.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de mayo de 1937:

Sesión ordinaria del día 5 (segunda convocatoria). Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Igualmente el extracto de acuerdos municipales tomados durante los meses de octubre y noviembre de 1936.

Aceptada la propuesta del Tribunal que enjuició el examen a la plaza de Conserje del Matadero, se adjudica interinamente al solicitante D. Antoliano Infante García.

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones a dos plazas de guardia municipal, para su provisión con carácter interino en convocatoria restringida, acuerda el Concejo dejar desierto el concurso por no haber demostrado aptitud suficiente ninguno de los solicitantes, facultando al señor Alcalde para que designe interinamente a las personas que considere conveniente a fin de cubrir dichas dos plazas sin pérdida de tiempo.

Pasar al Juzgado municipal las diligencias instruidas por el Teniente de Alcalde D. José Soria contra el guardia municipal D. Jesús Pérez por haber cometido éste fuera del servicio una falta penada por el libro 3.º del Código Penal.

Que por el aparejador municipal se señale el lugar y trazado de la tapia que corresponde levantar a don Hilario Ciriano en la calleja de Cristina, siguiendo la línea y características que tuvo antes de derribarla éste en el año 1935.

Requerir a Leandro Coscolín para que en el plazo de diez días traslade el kiosco que se halla instalado junto a la Pasarela de la Estación al ángulo izquierdo de la entrada a la Virgen del Río, fijándole la renta anual de 25 pesetas y concediéndole el usufructo vitalicio de dicho kiosco.

Reparar con urgencia la alcantarilla de las Eras del Regil y que se construya otra en la Torre de Cabezón.

Que la Comisión de Cultura investigue e informe sobre determinados hechos denunciados por don Ramón García de Linares, sin que se transcriba en acta de la sesión la denuncia.

Aprobar la certificación núm. 4 de la obra de embellecimiento de paseos laterales del río Queiles, importante 6.136'35 pesetas, y la 12 bis, en la de encauzamiento de dicho río, cuyo 10 por 100 imputable al Ayuntamiento asciende a 54'52 pesetas.

Idem una factura de 10 pesetas a favor de Vicenta Cacho.

Queda enterado el Concejo de un oficio de la Alcaldía de Málaga agradeciendo el donativo de Tarazona; del alfa del guarda Manuel Cacho y su reintegro al servicio el 28 de abril último, y de los acuerdos tomados por el Patronato de Homenaje a la Vejez de otorgar el próximo día de la Ascensión dos pensiones vitalicias y 47 socorros de 25 pesetas cada uno a ancianos pobres de la localidad.

Se hace constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la brillantez con que se celebró el acto conmemorativo del Dos de Mayo, y que la Comisión del Cementerio estudie la manera de llevar a efecto la iniciativa expuesta por el señor Alcide en el discurso por él pronunciado, de dedicar un mausoleo a los tarazonenses muertos en defensa de Dios y de España.

Asistir y sufragar los gastos de la tradicional Misa del Espíritu Santo que tendrá lugar en la iglesia de San Francisco el próximo día 18.

Sesión ordinaria del día 17 (primera convocatoria).— Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem el extracto de acuerdos tomados durante el mes de diciembre de 1936.

Idem la recepción hecha por el Arquitecto director de la obra de embellecimiento de paseos laterales del río Queiles y liquidación final a favor del contratista D. Silverio Lana, con un remanente a su favor de 1.081 pesetas, después de hecha la compensación por obra a pagar por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se aprueban las condiciones relativas a los gastos de personal en la campaña de deslindes iniciada en «El Cierzo».

Que se lleve a efecto por administración la reparación del patio del Cuartel de la Guardia Civil según presupuesto hecho por el aparejador, importante 1.200 pesetas.

Declarar vecino de este municipio a Aquilino Jiménez Valer y familia.

Conceder una licencia de un mes para asuntos propios y sin sueldo al matarife D. Crescencio Silvestre.

Interesar de la Junta Recaudatoria Civil una segunda representación de la «Verbena de la Paloma» a beneficio de los Comedores de Caridad.

Dar el pésame a la Excm. Diputación Provincial por el fallecimiento del ilustre Médico y Gestor don Amadeo Rivas.

Así resulta del libro de actas correspondiente, al que me remito.

Y para que conste, expido el presente extracto, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Constancio Núñez.—V.º B.º.—El Alcalde, Félix Ilarri.

Decreto: Tarazona, 20 de septiembre de 1937.—Aprobado este extracto por S. E. en sesión de hoy, remítase al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fijándose una copia en el tablón de esta Casa Consistorial.

Diligencia: Así lo acordó el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Secretario, Núñez Berdonces.

Diligencia: Tarazona, 21 de septiembre de 1937.—Con esta fecha queda cumplimentado el acuerdo municipal antecedente; de lo que certifico.—El Secretario, Núñez Berdonces.

UNCASTILLO

Núm. 4.524.

Ignorándose el paradero de los mozos que después se relacionarán, se les cita por medio del presente para que durante los días que se expresan comparezcan en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza al objeto de su incorporación a filas, según Orden de S. E. el Generalísimo publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 14 del actual:

Reemplazo de 1929, cuarto trimestre.—Jesús Marco Pueyo, Santos Villa Guinda, Antonio Aísa Lanzarote, Francisco Pueyo Arregui y Florencio Arregui Súñen: del 20 al 26 del corriente.

Tercer trimestre.—Estanislao Aznárez Lizalde, Agustín Alcubierre Viamonte, Marcelino Sánchez Samatán y Jacinto Pueyo Salvo: del 5 al 11 de octubre.

Segundo trimestre.—Domingo Casaus Para ís, Perfecto Rived Palacios y León Beguería Arilla: del 20 al 26 de octubre.

Primer trimestre.—Joaquín Brau Berdot, José Estaben Lapetra, Cecilio García Súñen y Pedro Praderas Pérez: del 5 al 11 de noviembre.

La falta de comparecencia sin justa causa llevará consigo la penalidad a que en derecho hubiere lugar.

Uncastillo, 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.517.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Pedro Colás Tello, vecino que fué de Pastriz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 227-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 4.520.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a José Badía Arpal, Florencio Cidraque Espinosa, José Gaudes Gaudes, Pablo Herrero Millán, Rafael Lapiedra Subías, Luis Sarroca Gimeno, Hipólito Villuendas Cobos y Félix Lanuza Ferrer, vecinos del barrio de Movera, así como a Angel Lahiguera Tazuéco y Daniel Lahiguera Coscolín, vecinos de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en los expedientes que se instruyen con los números 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250 y 251 de 1937, respectivamente, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.512

BORJA

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja en proveído de esta fecha y en ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 81 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Anselmo Laborda Chueca, de Trasobares, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que declaró

civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 3.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculcado o a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva la suma de 3.000 pesetas, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja a once de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Carmelo Molins.

Núm. 4.476.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 380 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Casiano González González, vecino de Plasencia de Jalón, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 4.476.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 381 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Guillermo González Martínez, vecino de Plasencia de Jalón, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.